

## LEY N.º 3590

Crédito suplementario pesos 225.967,22 (Conservación de la línea del Ferrocarril Meridiano V)

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de (\$ 225.967,22  $\frac{m}{n}$ ) doscientos veinticinco mil novecientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional con destino al pago de pesos 89.885,28 moneda nacional por conservación durante un año de la línea del ferrocarril de La Plata a Meridiano V, comprendida entre el kilómetro 440 y Mira Pampa; y la de pesos 136.081,94 moneda nacional por diversas obras complementarias efectuadas en la línea de la referida empresa.

ART. 2.º — El gasto que demande la ejecución de la presente ley se tomará de rentas generales y se imputará a la misma.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos quince.

VICENTE R. PERALTA ALVEAR  
*Arturo Seguí.*

RODOLFO P. SARRAT.  
*Carlos Brizuela.*

La Plata, marzo 4 de 1915.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

ANTONIO ROBIROSA.